

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 272 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 21 NOV. 2014

**VISTOS:** El Informe N° 0001509-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (20OCT2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000532-2014/JNAC/GA/RENIEC (30OCT2014), del Jefe del Gabinete de Asesores y el Informe N° 001545-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (04NOV2014) y la Hoja de Elevación N° 000660-2014/GAJ/RENIEC (07NOV2014);

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, y se encarga de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, es un organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Tiene como funciones principales la promoción, coordinación, y articulación de las Políticas Nacionales y Sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, se establece que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informático - ONGEI de la PCM, es el órgano especializado, encargada de dirigir como ente rector el Sistema Nacional de Informática, y de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, y brinda asistencia técnica en la implementación de los procesos de innovación tecnológica para la modernización de la Administración Pública y por precisión del Convenio suscrito, será quien ejercerá la representación de la Presidencia del Consejo de Ministros en su ejecución.

Que habiéndose suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas Instituciones y en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio referido, se debe conformar un Comité Técnico Especializado;

Que teniendo en cuenta lo solicitado por la Secretaria General y el Gabinete de Asesores con respecto a la conformación del Comité Técnico Especializado, se emitieron los Informes N° 001509-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC de fecha 20OCT2014 y N° 001545-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (04NOV2014), en los cuales se opinó que resulta procedente la conformación del Comité Técnico Especializado, integrado por los representantes de los órganos especializados de la Institución, quienes se deberán pronunciar y ejecutar las acciones derivadas del mencionado convenio suscrito con la Presidencia del Consejo de Ministros;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como



su Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013).

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero** - Conformar el Comité Técnico Especializado, encargado de ejecutar las acciones derivadas del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil con la Presidencia del Consejo de Ministros; el cual estará integrado por:

- Sr. Tobías Enrique Aliaga Vélchez (Gerente de Calidad e Innovación) quien la presidirá.
- Sr. Danilo Alberto Chávez Espíritu (Gerente de Tecnología de la Información).
- Sr. Flavio Enrique Rodríguez Robles (representante Gabinete de Asesores).
- Sr. Ricardo Javier Enrique Saavedra Mavila (Gerente de Certificación y Registro Digital).



**Artículo Segundo**.- Disponer que las áreas involucradas brinden todo el apoyo a los miembros del Comité Técnico Especializado, a fin de asegurar el éxito de la realización del convenio suscrito.

**Artículo Tercero**.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución Jefatural al personal involucrado.



**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/evs/mlz